

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
ACUERDO DE COLABORACIÓN

**PRINCIPAL FUNCIONARIO ELECTO Y JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE
SAN JUAN**

I. COMPARECEN

- 1.1 DE UNA PARTE:** El **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN** entidad gubernamental existente al amparo de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", representado en este acto por su Alcalde, Miguel A. Romero Lugo, casado, mayor de edad y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado como el "**MUNICIPIO**".
- 1.2 DE UNA SEGUNDA PARTE:** La **JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE SAN JUAN** constituida conforme a lo dispuesto en la *WorkForce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) de 2014, PL 113-128, representada en este acto por su Presidente, Juan P. Gutiérrez González, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado como la "**JUNTA**".
- 1.3** Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad mental y legal y la autorización necesaria para suscribir libre y voluntariamente este Acuerdo, por lo que libre y voluntariamente, con intención de quedar legalmente vinculados acuerdan otorgar el presente Acuerdo y lo formalizan conforme a las condiciones y disposiciones que se detallan a continuación.

II. CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- 2.1** El **MUNICIPIO**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1.008(q) y (s) de la Ley 107-2020, supra, está facultado a otorgar convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios. Asimismo, el **MUNICIPIO** está facultado por ley a llevar a cabo el desarrollo de obras e instalaciones municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo con las leyes federales o estatales aplicables.
- 2.2** La ley federal "*WorkForce Innovation and Opportunity Act* of 2014, en adelante "WIOA" dispone que el Principal Oficial Electo de un área o municipalidad y la Junta Local pueden establecer Acuerdos a los fines de describir las funciones y responsabilidades de éstos en el establecimiento de la política del Sistema de Inversión en la Fuerza Trabajadora del Área Local.
- 2.3** Según establecen la Sección 107 de la Ley WIOA y la Sección 667.705 (a) del Título 20 del *Code of Federal Regulations*, el **MUNICIPIO**, representado por su Principal Oficial Electo, es la entidad designada para recibir los fondos distribuidos en virtud de dicha ley. Además, se dispone que el Principal Oficial Electo será responsable por fraude, gastos no permisibles, el uso indebido o el mal manejo de los fondos del Programa de WIOA. En atención y cumplimiento con lo anterior, mediante el presente Acuerdo el **MUNICIPIO** acuerda establecer las cláusulas y condiciones necesarias para garantizar y adelantar los principios de la Ley WIOA, a la vez que se procura el adecuado uso y manejo de los fondos entre éste y la **JUNTA**. Además, como recipiente local de los fondos asignados en virtud de la Ley WIOA, el **MUNICIPIO** designa como ente administrativo al Área Local De Desarrollo Laboral de San Juan.
- 2.4** Los comparecientes acuerdan otorgar el Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley 107, supra; Orden Ejecutiva Núm. JS-122, Serie 2007-2008 que establece el Reglamento para el Trámite y Formalización de Acuerdos del Municipio Autónomo de San Juan y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto que aplique al negocio jurídico que las partes pretenden suscribir con la firma de este acuerdo.

III. VIGENCIA

- 3.1** Este Acuerdo tendrá vigencia desde **su firma hasta el 30 de junio de 2024**.
- 3.2** Se dispone además que el **MUNICIPIO** podrá enmendar este Acuerdo para extender la fecha de vigencia de este.

IV. FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

- 4.1** Mediante el presente Acuerdo el **MUNICIPIO** asume los siguientes deberes y responsabilidades:

- 4.1.1 El **MUNICIPIO** ha sido designado como un Área Local ("local area"), según lo dispuesto en la Sección 107 de la Ley WIOA.
- 4.1.2 Conforme a lo dispuesto en la Ley WIOA, el **MUNICIPIO** es el responsable de llevar a cabo un proceso de invitación, nominación y nombramiento de los miembros de la Junta Local.
- 4.1.3 El **MUNICIPIO**, como recipiente de los fondos bajo la Ley WIOA, es responsable por cualquier fraude, gasto no permitido, uso indebido o mal manejo de dichos fondos.
- 4.1.4 Autorizará el desembolso de fondos para las actividades del Sistema de Inversión en la Fuerza Trabajadora, a tenor con lo dispuesto en la Sección 111 de la Ley WIOA.
- 4.1.5 Evaluará y aprobará el presupuesto propuesto por la **JUNTA**, para llevar a cabo sus funciones y cumplir con los deberes impuestos por la Ley WIOA.
- 4.1.6 Es responsable, junto con la **JUNTA**, de velar por el cumplimiento de las disposiciones y requisitos respecto al manejo, uso, y permisibilidad de costos.
- 4.1.7 Facilitará el personal y equipo que la **JUNTA** estime necesario.

V. FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA

- 5.1 Mediante el presente Acuerdo la **JUNTA** asume los siguientes deberes, facultades y responsabilidades:
 - 5.1.1 En conjunto con el **MUNICIPIO**, establecerá la política pública para el Área Local de Desarrollo Laboral, conforme a lo dispuesto en la Sección 107 de la Ley WIOA.
 - 5.1.2 Junto con el **MUNICIPIO**, desarrollará y someterá al Gobernador un Plan Local cada cuatro (4) años, según lo establecido en la Sección 108 de la Ley WIOA.
 - 5.1.3 Podrá contratar, a través del **MUNICIPIO** y mediante el uso de los fondos destinados para ello por la Ley WIOA, el personal necesario para ayudar a llevar a cabo las funciones y responsabilidades que le han sido encomendadas.
 - 5.1.4 Con el consentimiento del Alcalde del **MUNICIPIO** designará o certificará el operador del Centro de Gestión Única ("One Stop Delivery Systems"), según dispuesto en la Sección 121 de la Ley WIOA y podrá, contando con el aval del Alcalde, dar por terminada las operaciones en el Centro de Gestión Única cuando exista alguna de las causas establecidas en la Sección 107(c) (10) (A) (i) y (ii) de la referida Ley.
 - 5.1.5 Seleccionará, competitivamente y en conjunto con el Alcalde, el operador del Centro de Gestión Única, según la leyes y/o reglamentación vigente.
 - 5.1.6 Evaluará anualmente la efectividad, mejoramiento continuo, así como la accesibilidad física y programática del Centro de Gestión Única de conformidad con lo establecido en la Sección 188 de la Ley WIOA y en la *American with Disabilities Act*.
 - 5.1.7 Certificará los Centro de Gestión Única conforme a los criterios establecidos en el 20 CFR Sec. 678.800, con excepción de aquellos en los que sea su operador.
 - 5.1.8 Llevará a cabo el proceso de proveedores elegibles en conformidad con la Sección 107 de la Ley WIOA y todas las leyes y reglamentaciones federales y estatales aplicables y cuando sea apropiado culminará los contratos de servicios de conformidad con el 2 CFR Parte 200.
 - 5.1.9 Identificará los proveedores de adiestramiento conforme a lo dispuesto en la Sección 122 de la Ley WIOA y las políticas de la Junta Estatal. Además, identificará proveedores de servicios de carrera si el Centro de Gestión Única- American Job Center no provea tales servicios.
 - 5.1.10 Identificará los proveedores elegibles basado en las recomendaciones del Comité de Jóvenes, de acuerdo con lo establecido en la Ley WIOA y en las políticas públicas adoptadas a esos fines.
 - 5.1.11 En conjunto con el **MUNICIPIO**, vigilará las actividades del Programa de Jóvenes, el programa de empleos y adiestramientos y el Sistema de Prestación de Servicios de los Centros de Gestión Única, conforme a lo dispuesto en las Secciones 107, 129 y 134 de la Ley WIOA, respectivamente.

- 5.1.12 En unión al **MUNICIPIO**, negociará y acordará con el Estado las medidas de ejecución local, según las especificadas en la Sección 107 (c) (9) de la Ley WIOA.
- 5.1.13 Colaborará en el desarrollo de un sistema de estadísticas de empleo a nivel estatal, a tenor con la Ley Wagner Payser y conforme a la Sección 107(d) de la Ley WIOA.
- 5.1.14 Coordinará las actividades de inversión de la fuerza trabajadora con estrategias de desarrollo económico, conforme a la Sección 107 (d) (4) de la Ley WIOA.
- 5.1.15 Promoverá la participación de patronos del sector privado en el Sistema Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora y servirá de enlace y proveerá asistencia con intermediarios tales como el Centro de Gestión Única u otras organizaciones, para ayudar a satisfacer las necesidades de reclutamiento de los patronos, conforme a la Sección 117(d) de la Ley WIOA.
- 5.1.16 Hará disponible, cuando así sea requerido, información sobre las actividades de la **JUNTA**, incluyendo relacionada a su membresía, al Plan Local, designación y certificación del Centro de Gestión Única, desarrollo de políticas significativas, interpretaciones, guías y definiciones, otorgamiento de acuerdos con proveedores de servicios elegibles y copia de las minutas de reuniones formales de la Junta Local.
- 5.1.17 De conformidad con la Sección 121 de la Ley WIOA, consistente con el Plan Anual y con el consentimiento del **MUNICIPIO**, desarrollará y ejecutará los Memorandos de Entendimiento con los socios relacionados a la operación del Sistema de presentación de Gestión Única, cuyas negociaciones deben estar documentadas. En caso de fracasar la formalización de estos Memorandos, deberá así informarlo al Gobernador o a la Junta Estatal, según conforme a lo establecido en el 20 CFR 662.310 (b).
- 5.1.18 Ninguno de los miembros de la **JUNTA** podrá votar en un asunto que represente un conflicto de intereses real o potencial o que esté relacionado al ofrecimiento de servicios por parte de dicho miembro o por una entidad a la que éste representa.
- 5.1.19 Cumplirá con los criterios establecidos para la Certificación de la Junta Local requerida por la Sección 107 de la Ley WIOA, así como para segundas y subsiguientes certificaciones, para las cuales deberá evidenciar el grado en que la Junta Local ha asegurado que las actividades en la fuerza trabajadora desarrolladas por el Área local han permitido alcanzar las medidas de ejecución. El incumplimiento en lograr la certificación puede resultar en el renombramiento y certificación de otra Junta Local.
- 5.1.20 De conformidad con lo dispuesto en el 20 CFR 663.230, establecerá los criterios para determinar si un empleo conduce a la autosuficiencia.
- 5.1.21 Definirá la política pública y parámetros en cuanto a los límites de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA, por sus siglas en inglés), límites de los servicios de sostén y el nivel de pagos relacionados con la necesidad, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 5.1.22 Conforme a lo establecido en el 20 CFR 663.430, proveerá información sobre circunstancias excepcionales que ameriten el uso de otros mecanismos distintos a las ITA para el ofrecimiento de adiestramientos.
- 5.1.23 Sujeto a la aprobación del Alcalde, desarrollará y propondrá un presupuesto respecto a los fondos requeridos para cumplir con los deberes y responsabilidades impuestos por la Ley WIOA y aquellos asumidos mediante este Acuerdo.

VI. ESPECIFICACIONES DEL TRABAJO

- 6.1 La **JUNTA** viabilizará y asistirá activamente en el cumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Delegación de Fondos WIOA del Programa de Desarrollo Laboral (en adelante PDL), relacionadas con la preparación, preservación y mantenimiento de expedientes y con la preparación de aquellos informes requeridos por la Ley WIOA, sus reglamentos, directrices y normativas del PDL, así como del Departamento de Hacienda, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y del **MUNICIPIO**.
- 6.2 La **JUNTA** permitirá y asistirá en todas aquellas monitorías y auditorías que requiera el **MUNICIPIO**, por lo cual deberá:
- 6.2.1 Mantener todos los archivos durante un término no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha en que comience el servicio.
- 6.2.2 Mantener todos los libros, expedientes y documentos, de acuerdo con los procedimientos y prácticas de contabilidad, los cuales tendrán que reflejar todos

los gastos pagados con los fondos otorgados por el **MUNICIPIO** en virtud de este Acuerdo.

- 6.2.3** Retener todos los expedientes financieros, datos estadísticos y cualquier otro documento pertinente a este Acuerdo, por un periodo de seis (6) años luego de terminado el mismo. De haberse iniciado una auditoría, cuyos resultados no se hubieran solucionado al finalizar los seis (6) años, los expedientes deberán ser retenidos hasta que se emitan los resultados finales de dicha auditoría.
- 6.2.4** Mantener disponible para examen o inspección, en cualquier momento por el **MUNICIPIO** o la Oficina del Contralor de Puerto Rico o los auditores y funcionarios del Gobierno Federal y Estatal, todos los expedientes, documentos, libros, récords de computadoras y datos relacionados con los asuntos objeto de este Acuerdo.
- 6.3** Tomará acción inmediata y específica para corregir condiciones y deficiencias que hayan sido identificadas a través de monitorías.
- 6.4** La **JUNTA** llevará a cabo sus funciones y cumplirá sus responsabilidades independientemente de eventos extraordinarios, como la negociación de nuevos acuerdos, aprobación de presupuesto anual, entre otras cosas.

VII. APLICABILIDAD DE LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y ORDENANZAS MUNICIPALES

- 7.1** Los comparecientes aseguran y afirman que cumplirán y requerirán a sus sub-concesionarios, proveedores de servicios y contratistas cumplir con la Ley WIOA, leyes federales, estatales, municipales, reglamentaciones y normativas federales, incluyendo los memoriales administrativos promulgados por el PDL u otro organismo gubernamental designado por el Gobierno de Puerto Rico para administrar los fondos WIOA.

VIII. INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

- 8.1** La **JUNTA** deberá contar con sus propias pólizas de seguro para sus miembros, directores, oficiales, agentes o empleados que cubran cualquier reclamación por pérdidas o por el pago de sentencias, acciones, costas, daños y obligaciones que pudiesen resultar de la implementación del presente Acuerdo de Colaboración. La **JUNTA** adquirirá y mantendrá, además, en pleno vigor y en efecto durante el término de este Acuerdo, un seguro de responsabilidad personal para sus miembros, empleados, oficiales y directores. No obstante, estas disposiciones no aplican o protegen a los miembros, directores, oficiales o empleados de la **JUNTA** cuando las reclamaciones sean debido a actos culposos, crasa o patentemente negligentes, obre mala fe, conflicto de interés o el resultado de una violación del deber de fiducia.
- 8.2** La **JUNTA** no podrá utilizar, en todo o en parte, los fondos recibidos a través de este Acuerdo para incoar un pleito o reclamación de cualquier índole o en cualquier foro judicial o administrativo en contra del **MUNICIPIO**, el Alcalde o sus representantes autorizados.
- 8.3** La **JUNTA** podrá requerirle también a sus contratistas, la adquisición y mantenimiento de una póliza de seguro para reclamaciones de daños a la propiedad o físicos.

IX. TÉRMINOS DE LOS NOMBRAMIENTOS

- 9.1** Las partes convienen que los términos de los nombramientos de la **JUNTA** serán fijos y escalonados, tal como se especifican en las cartas de nombramientos suscritas por el Alcalde del **MUNICIPIO**.
- 9.2** La **JUNTA** reconoce y acepta la facultad de Alcalde de modificar la composición de la Junta, conforme surjan cambios de la reautorización de la Ley WIOA.

X. NOTIFICACIONES

- 10.1** Las notificaciones a las partes se harán por escrito y se realizarán por entrega personal o envío por correo, a las siguientes direcciones:

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN	JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE SAN JUAN
PO BOX 9024100	Georgetti #82
San Juan, Puerto Rico 902-4100	San Juan, Puerto Rico 00925

XI. CONDICIONES GENERALES

- 11.1 Ningún servidor público del **MUNICIPIO** o director, miembro, agente o empleado de la **JUNTA** tiene interés pecuniario, directo o indirecto en este Acuerdo.
- 11.2 Ningún servidor público del **MUNICIPIO** o director, miembro, agente o empleado de la **JUNTA** solicitó o aceptó directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
- 11.3 Ningún servidor público solicitó, directa o indirectamente, para el(ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor de **LA JUNTA**.
- 11.4 Ningún director, miembro, agente o empleado de la **JUNTA** tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad, con algún empleado o agente que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales del **MUNICIPIO**.
- 11.5 La **JUNTA** certifica que ninguno de sus miembros, empleados o directores ha sido convicto por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012*, según enmendada, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el *Código Penal de Puerto Rico*, por cualquiera de los delitos tipificados en el *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018*, según enmendada, o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo pero sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, Ley 8-2017*, según enmendada. La **JUNTA** entiende y reconoce que en la eventualidad de que alguno de sus miembros, empleados o directores resulte culpable de alguno de los delitos antes indicados el presente Acuerdo será rescindido sin necesidad de notificación alguna.
- 11.6 La **JUNTA** certifica que ninguno de sus miembros, empleados o directores es pariente del Alcalde del **MUNICIPIO**, del Presidente o el Secretario de la Legislatura Municipal, ni de ningún funcionario nombrado por la Alcalde que haya requerido la confirmación de la Legislatura Municipal; al igual que de ningún director o jefe de división, oficina, programa o proyecto del **MUNICIPIO** o de cualquier sociedad o consorcio, Corporación Municipal, o cualquier otra entidad jurídica que le someta a la Alcalde o al Presidente de la Legislatura Municipal recomendaciones sobre nombramientos. De ser pariente del Alcalde del **MUNICIPIO**, del Presidente o el Secretario de la Legislatura Municipal o de algún director o funcionario de división, deberá notificarlo para que solicite a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del **MUNICIPIO** la otorgación de una dispensa previo a la formalización del Acuerdo. En caso de que se incumpla con esta disposición contractual, el **MUNICIPIO**, podrá resolver el presente Acuerdo no siendo necesaria la notificación previa.
- 11.7 Este Acuerdo constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este Acuerdo.

XII. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO

- 12.1 Este Acuerdo será interpretado de conformidad con las leyes de Puerto Rico y la jurisprudencia aplicable.

XIII. OTRAS DISPOSICIONES

- 13.1 La Directora del **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE SAN JUAN**, **CERTIFICA** que a su mejor entender, se realizaron todas las gestiones necesarias y pertinentes para verificar que ningún miembro, empleado o director de la **JUNTA** no se encuentra suspendido, declarado inelegible, "debarment" o excluido voluntariamente para participar o llevar a cabo transacciones de negocios con alguna agencia o departamento del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno Municipal.
- 13.2 Además, la Directora del **ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE SAN JUAN**, **CERTIFICA** que su unidad administrativa está facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, ante, y la Orden Ejecutiva JS-122 serie 2007-08, para poder efectuar este acuerdo, así como la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de la obligación de que las partes se obligan con el presente

Acuerdo y de todos los documentos que se hacen formar parte de este acuerdo así como de sus anejos.

XIV. CONFORMIDAD DE LAS PARTES

- 14.1** Los comparecientes reconocen que este Acuerdo está redactado de conformidad con lo convenido y que el mismo contiene los acuerdos tomados por las partes.
- 14.2** Ambas partes garantizan que ningún funcionario, agente o empleado del **MUNICIPIO** o del algún miembro de la **JUNTA** que haya ejercido funciones o tenga responsabilidad en la planificación y desarrollo de la obra a realizarse, tiene interés personal o financiero, directa o indirectamente, en este Acuerdo.

XV. ORDEN EJECUTIVA M.S.J. 42, SERIE 2020-2021

- 15.1** De conformidad con la Orden Ejecutiva M.S.J. 42, Serie 2020-2021, certificamos que:

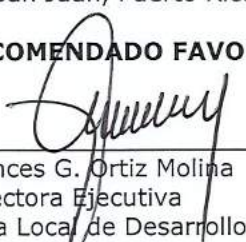
"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Contrato por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica o de género, status de veterano, orientación sexual, sea esta real o percibida, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

CERTIFICAMOS haber leído este Acuerdo en todas sus partes y reconocemos la necesidad de celebrar el mismo para cumplir con las necesidades programáticas de nuestra Unidad Administrativa.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes comprenden los efectos y consecuencias del presente Acuerdo y por encontrarlo conforme a su voluntad lo aceptan en todas sus partes, estampando sus iniciales y firmando a continuación.

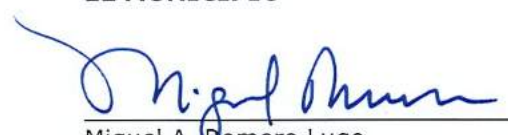
En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de Marzo de 2022.

RECOMENDADO FAVORABLEMENTE POR:




Frances G. Ortiz Molina
Directora Ejecutiva
Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan

EL MUNICIPIO



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde
Municipio Autónomo de San Juan

LA JUNTA



Juan P. Gutiérrez González
Presidente Junta Local San Juan